



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0094-2025-MPP- OGAF

Pisco, 04 de Marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 029-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, Informe N° 037-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF e Memorando N° 095-2025-MPP-OGAF, Informe N° 0142-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda no giradas al 31.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año, puede cancelarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado.

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el Artículo 43 de Decreto Legislativo N° 1441, establece en el numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Informe N° 029-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, remite los expedientes devengados al 31.12.2024, los cuales se encuentran pendiente de la fase de giro, en el rubro 07, 08, 09 y 18 respecto al servicios **S/ 51,977.00 soles, del proveedor de DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES;**

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, hace saber que con fecha 16.01.2025, a través del Informe N° 026-2025-MPP-OGAF-UT, se informó sobre los saldos financieros al 31.12.2024, por toda fuente de financiamiento, en la cual se puede evidenciar que no se cuenta con saldo en los rubros conforme al listado adjunto, hecho que no permitirá efectuar la fase de giro, sugiriendo que los expedientes sean devueltos a contabilidad para efectuar la rebaja correspondiente y posterior reconocimiento de deuda; atendiendo dicha solicitud mediante Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF, dirigido a la Jefatura de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 0137-2025-MPP-UC-OGAF, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, hace de conocimiento que en atención al Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF, se ha efectuado la rebaja a los expedientes consignados en el anexo adjunto al Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
 LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0094-2025-MPP- OGAF

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace conocer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se ha realizado la rebaja correspondiente a los expedientes pendientes de giro, solicitado mediante Memorando N° 095-2025-MPP-OGAF.

Que, mediante Informe Legal N° 327-2025-MPP/OGAF, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual hace de conocimiento que de la evaluación de la documentación presentada y conforme a lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 35 numeral 35.1 que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, por lo que concluye que es de la opinión que resulta procedente el reconocimiento de la deuda de la obligación pendiente para el pago a favor de los proveedores entre ellos el proveedor de **SERVICIOS DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES**;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2024, por los diferentes servicios prestados por el prestador de **SERVICIOS DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES** por un monto ascendente de **S/. 51,977.00** (Cincuenta y un mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles) conforme se detallan a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	N° SIAF	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL
01	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9670	ORDEN DE COMPRA	1465	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	2,378.00
02	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9589	ORDEN DE COMPRA	1404	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	1,329.00
03	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9683	ORDEN DE COMPRA	1468	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA	560.00
04	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9732	ORDEN DE COMPRA	1496	COMPRA MATERIALES DE FERRETERIA	1,560.00
05	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9700	ORDEN DE COMPRA	1444	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	615.00
06	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9681	ORDEN DE COMPRA	1466	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	1,530.00
07	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9701	ORDEN DE COMPRA	1467	COMPRA DE PROTECTOR SOLAR	1,440.00
08	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9677	ORDEN DE COMPRA	1446	CONTENEDOR PARA RESIDUOS	1,860.00
09	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9708	ORDEN DE COMPRA	1448	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	1,510.00
10	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9702	ORDEN DE COMPRA	1445	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	734.00
11	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9587	ORDEN DE COMPRA	1406	COMPRA DE ACCESORIOS DE CARRO	938.00
12	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9588	ORDEN DE COMPRA	1405	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA	5,743.00
13	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9865	ORDEN DE COMPRA	1533	COMPRA DE LINTERNA	840.00
14	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9704	ORDEN DE COMPRA	1464	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	96.00
15	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9739	ORDEN DE COMPRA	1487	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	1,565.00
16	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9971	ORDEN DE COMPRA	1534	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	720.00
17	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9703	ORDEN DE COMPRA	1469	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	1,605.00
18	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9402	ORDEN DE COMPRA	1342	COMPRA DE BLOQUEADOR SOLAR	7,965.00
19	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9411	ORDEN DE COMPRA	1351	COMPRA DE PANTALLAS LED	1,196.00
20	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9371	ORDEN DE COMPRA	1308	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	695.00
21	DISTRIBUIDORA FERRETERIA EN GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	9479	ORDEN DE COMPRA	1293	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	1,140.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0094-2025-MPP- OGAF

22	DISTRIBUIDORA GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	FERRETERIA EN	9478	ORDEN DE COMPRA	1245	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA	730.00
23	DISTRIBUIDORA GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	FERRETERIA EN	9352	ORDEN DE COMPRA	1289	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	4,410.00
24	DISTRIBUIDORA GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	FERRETERIA EN	9800	ORDEN DE COMPRA	1522	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	6,870.00
25	DISTRIBUIDORA GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	FERRETERIA EN	9700	ORDEN DE COMPRA	1348	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	834.00
26	DISTRIBUIDORA GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	FERRETERIA EN	9975	ORDEN DE COMPRA	1546	COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	1,924.00
27	DISTRIBUIDORA GENERAL VIRGEN DE LAS MERCEDES	FERRETERIA EN	9699	ORDEN DE COMPRA	1449	COMPRA DE ARNES	1,190.00
						TOTAL	S/ . 51,977.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

